

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por el que se designa Secretario Ejecutivo del Consejo Municipal con sede en el municipio de Jerez, Zacatecas.

Visto el escrito que presenta el Lic. Jaime Salvador Murillo Acevedo y que contiene la renuncia al cargo que venía desempeñando de Secretario Ejecutivo del Consejo Municipal con sede en la ciudad de Jerez, Zacatecas, la Comisión de Organización Electoral y Partidos Políticos presenta la propuesta a este Consejo General, para que en ejercicio de sus atribuciones y de conformidad con los siguientes

### ANTECEDENTES:

1. La Ley Electoral del Estado de Zacatecas en su artículo 241, establece que *“La organización, preparación y realización de las elecciones de los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo locales y de los Ayuntamientos, es competencia estatal”, y que “El Estado garantizará la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad de la función electoral y de consulta ciudadana”.*
2. La Ley Electoral en su artículo 242, y el artículo 4 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral, señalan que la organización, preparación y realización de los procesos electorales, se ejercerá a través de un organismo público autónomo y de carácter permanente, denominado Instituto Electoral del Estado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, será profesional en el desempeño de sus actividades, autónomo en sus funciones e independiente en sus decisiones.

3. La Ley Orgánica del Instituto, en su artículo 19, establece que el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto; responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, objetividad y equidad, guíen todas las actividades de los órganos del Instituto.

#### CONSIDERANDOS:

**Primero.-** Que en sesión extraordinaria celebrada por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de fecha quince (15) de enero del año en curso, aprobó la integración de los cincuenta y siete (57) Consejos Municipales Electorales, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 23, fracciones IV y V de la Ley Orgánica del Instituto Electoral.

**Segundo.-** Que los Consejos Electorales se integraron por un Consejero Presidente, un Secretario Ejecutivo y cuatro (4) Consejeros Electorales, con sus respectivos suplentes, designados todos ellos por unanimidad de voto de los miembros del Consejo General.

**Tercero.-** Que los Consejos Municipales tienen a su cargo la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral dentro de sus respectivos límites territoriales durante el proceso electoral de dos mil cuatro (2004).

**Cuarto.-** Que es atribución del Consejo General designar a los integrantes de los Consejos Electorales, cuando por cualquier causa no se instalen o dejen de ejercer sus atribuciones, en el transcurso del proceso electoral.

**Quinto.-** Que el Consejo General, en sesión celebrada el catorce (14) de febrero del año en curso, aprobó los mecanismos de sustitución de los miembros integrantes de los Consejos Distritales y Municipales Electorales durante el proceso electoral de este año de dos mil cuatro (2004), que por alguna causa se vean precisados a renunciar, no acepten, no se presenten a desempeñar el cargo, se les remueva por causa justificada, o bien se les promueva al desempeño de nuevas funciones y responsabilidades que se les haya conferido por el Consejo General.

**Sexto.-** Que ante la Oficialía de Partes de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral, el Secretario Ejecutivo del Consejo Municipal con sede en la ciudad de Jerez, Zacatecas, presentó renuncia con carácter de irrevocable al cargo que venía sustentando, por lo que este órgano máximo de dirección deberá resolver lo conducente.

**Séptimo.-** Que de conformidad con los lineamientos de sustitución de integrantes de Consejos Electorales expedidos por este órgano electoral, éstos serán sustituidos mediante la propuesta de ternas, de conformidad con lo que establece el punto primero de dichos lineamientos.

**Octavo.-** Que en base al Considerando que antecede, se propone al C. Lic. Norberto Escobedo Hernández para cubrir la vacante originada por la renuncia del Lic. Jaime Salvador Murillo Acevedo.

**Noveno.-** Que la persona designada para ocupar la vacante tomará posesión del cargo conferido, una vez que sea aprobado este Acuerdo por el Consejo General del Instituto Electoral.

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en lo que disponen los artículos 3, 35, 38, fracciones I, II, III y VIII y 158 de la Constitución Política del Estado de Zacatecas; 1, 2, 3, 241, 242 y demás relativos aplicables de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 1, 3, 4, 9, 19, 23, fracción LIII, 31, fracción II, 38, fracción IX y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas expide el siguiente

#### ACUERDO

**UNICO.-** Se acepta la renuncia del Lic. Jaime Salvador Murillo Acevedo, como Secretario Ejecutivo del Consejo Municipal Electoral con sede en la ciudad de Jerez, Zacatecas y se designa en su lugar al C. Lic. Norberto Escobedo Hernández para desempeñar las funciones y responsabilidades que le son conferidas por la Ley de la Materia, quien al momento de tomar posesión de su cargo deberá rendir la debida protesta de ley.

Dado en la Sala de Sesión del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas a los veintiocho (28) días del mes de mayo de dos mil cuatro (2004).

Lic. Juan Francisco Valerio Quintero.

Lic. José Manuel Ortega Cisneros.

Consejero Presidente.

Secretario Ejecutivo.